

Suyana

Justicia de Paz
Esperanza del Poder Judicial

Boletín: N° 01 - 2021

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN



**Jueces de Paz
preparados para
enfrentar la violencia
contra la mujer en
zonas rurales.**



Dr. Luis Miguel Samaniego Cornelio – **Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín**

EXTENDIENDONOS AL CONOCIMIENTO

La Justicia de Paz, constituye la vía más cercana para el acceso a justicia de las personas afectadas por hechos de violencia. La Ley N°30364, su reglamento y normas conexas reconocen la justicia especial y la justicia de paz, a través de las intervenciones de autoridades comunales, jueces y juezas de paz.

En ese contexto, en un esfuerzo articulado entre la Oficina Distrital de Apoya a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín y la Estrategia Rural del Programa Nacional AURORA, desarrollaron sesiones de capacitación dirigido a los jueces y juezas de paz del distrito judicial de Junín, con el Objetivo de fortalecer sus capacidades, para la atención y protección de las personas afectadas por hechos de violencia en zonas rurales y ámbito de pueblos indígenas.

LA INTERCULTURALIDAD Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Debemos de tener en cuenta que se inicia la ponencia con el desarrollo sobre interculturalidad, indicando que es un proceso de comunicación e interacción entre personas o grupos con identidades culturales específicas, donde no se permite que las ideas y acciones de una persona o grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento el diálogo, la concertación y, con ello, la integración y convivencia enriquecida entre culturas y que la interculturalidad no se refiere tan solo a la interacción que ocurre a nivel geográfico, sino más bien, en cada una de las situaciones en las que se presentan diferencias.

- ▶ La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su artículo 3 desarrolla diferentes enfoques indicando que los operadores, al aplicar la presente Ley, consideran los siguientes enfoques:
- ▶ **3. Enfoque de interculturalidad:** Reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes.
- ▶ Además, debemos tener en cuenta que un Estado Constitucional, permite la convivencia de distintas creencias en los espacios públicos”, pero con la precisión de que ello “no implica solamente el deber de ‘resistir’ las creencias ajenas, sino que también involucra la idea de evitar absolutizar nuestras propias creencias en desmedro de las demás” , siempre debe lograrse una “Constitución multicultural” y en nuestra jurisprudencia se ha hecho referencia a la existencia y al reconocimiento constitucional de nuestra diversidad cultural, es necesario esclarecer que la relación entre la culturas debe darse como expresión de un “constitucionalismo intercultural”, **el cual implica que ninguna cultura o cosmovisión debe ser menospreciada o considerarse subordinada a otras**, con lo cual en los procesos sobre violencia debe tenerse en cuenta todos los aspectos de interculturalidad y los otros enfoques, sin justificar la existencia de violencia como se presente en nuestro país que es pluricultural.



Percida Lujan Zuasnarbar – Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Junín.

SESIÓN 1

"Violencia contra la mujer por su condición de tal" "Auto cuidado y practicas restaurativas"

Se fortaleció los conocimientos sobre la violencia contra la mujer por su condición de tal, de acuerdo a la ley 30364, para poder mejorar la intervención de los jueces y juezas de paz. También se brindó técnicas de autocuidado para que los jueces y juezas puedan realizar para su cuidado personal y familiar, adoptando actitudes y hábitos que reduzcan la carga emocional por la atención de los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

CURSO DE CAPACITACIÓN
"EXTENDIENDONOS AL CONOCIMIENTO"

Tema:
"VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR SU CONDICIÓN DE SER"
Dra. Percida Damaris Luján Zuasnarab
Jueza Superior de la Corte Superior de Justicia de Junín

Tema:
"AUTO CUIDADO Y PRÁCTICAS RESTAURATIVA"
Ps. Comunitaria Malena Gavi Ticllacuri Crisostomo
Estrategia Rural- Tapo

DIRIGIDO A JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

MARTES 18 MAYO 10 a.m.

Ejercicios de estiramiento

1. 2. 3. 4. 5.

CURSO DE CAPACITACIÓN "Extendiendonos al con..."

Respiración diafragmática

"El propósito de respirar conscientemente es mejorar el flujo sanguíneo y reducir el estrés."

CURSO DE CAPACITACIÓN "Extendiendonos al con..."

SESIÓN 2

"La masculinidad equitativa para evitar la violencia" "Atención en casos de VCMIGF desde los jueces/as de paz"

Se realizó un trabajo de sensibilización sobre las masculinidades equitativas para prevenir la violencia contra las mujeres, reflexionando sobre las actitudes y acciones de los hombres en el espacio familiar y comunal.

También se brindó información sobre las necesidades de las víctimas y como actuar en situaciones en crisis, con la finalidad de mejorar la atención de los jueces y juezas de paz, además se le dio a conocer las barreras que limitan el acceso a la justicia y los principios y enfoque de la ley 30364, para detallar la actuación de los jueces y juezas de paz.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

CURSO DE CAPACITACIÓN
"EXTENDIENDONOS AL CONOCIMIENTO"

Tema:
"LA MASCULINIDAD EQUITATIVA PARA EVITAR LA VIOLENCIA"
Soc. Carlos Rolando Soto Zavala
Especialista social del CEM - HUANCAJO

Tema:
"ATENCIÓN EN CASOS DE VCMIGF DESDE LOS JUECES DE PAZ"
Ps. Comunitaria Malena Gavi Ticllacuri Crisostomo
Estrategia Rural del Programa Nacional AURORA

DIRIGIDO A JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

MARTES 25 MAYO 10 a.m.

MARCO NORMATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA EN ZONAS RURALES

Ley N° 30364	Ley 30364	Decreto Supremo N° 001-2019-JUS	Decreto Supremo N° 001-2019-JUS
- Los jueces de paz son competentes para conocer casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de casos que no están en Juizado de Familia o Juzgado de Paz Letrado. - También pueden emitir medidas urgentes y de protección a favor de ellas, niños, niñas y adolescentes en casos de violencia. Concluida la intervención, remita la investigación a la autoridad competente (Art. 16).	- La Justicia de Paz ante medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y procesos de atención al proceso de talles regulado por la Ley N° 30364 (Ley de Justicia de Paz). - En caso de delitos, emite medidas de protección y denuncia a la Policía Nacional del Perú y a la Fiscalía para la investigación de los hechos.	- Garantiza la continuidad de los servicios para la atención de los casos de violencia en el contexto de la emergencia sanitaria por la COVID-19. - Establece la aplicación supletoria de la normativa vigente sobre la atención de casos de violencia. - La habilitación de la competencia se realiza conforme a la ley y en beneficio de su competencia territorial. - Los casos de violencia son atendidos en los juzgados de paz de acuerdo al protocolo de atención de casos de violencia de los juzgados de paz (Decreto Supremo N° 001-2019-JUS).	- Habilita la competencia a los jueces de paz para la atención de los casos de violencia en el contexto de la emergencia sanitaria por la COVID-19. - La habilitación de la competencia se realiza conforme a la ley y en beneficio de su competencia territorial. - Los casos de violencia son atendidos en los juzgados de paz de acuerdo al protocolo de atención de casos de violencia de los juzgados de paz (Decreto Supremo N° 001-2019-JUS).

CURSO DE CAPACITACIÓN "Extendiendonos al con..."

PRINCIPIOS Y ENFOQUES PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA

Principio de igualdad y no discriminación: Los jueces de paz deben actuar en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de la debida diligencia: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de intervención inmediata y oportuna: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de seguridad y estabilidad: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de responsabilidad y transparencia: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de participación: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de confidencialidad: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de respeto a la dignidad: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de respeto a la privacidad: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de respeto a la intimidad: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de respeto a la libertad de expresión: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de respeto a la libertad de reunión: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de respeto a la libertad de asociación: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de respeto a la libertad de movimiento: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de respeto a la libertad de elección: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de respeto a la libertad de conciencia: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de respeto a la libertad de pensamiento: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de respeto a la libertad de expresión: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de respeto a la libertad de reunión: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de respeto a la libertad de asociación: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de respeto a la libertad de movimiento: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de respeto a la libertad de elección: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de respeto a la libertad de conciencia: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

Principio de respeto a la libertad de pensamiento: Los jueces de paz deben actuar con diligencia y en forma equitativa, en igualdad de oportunidades, sin distinción de género, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, etc.

CURSO DE CAPACITACIÓN "Extendiendonos al con..."

SESIÓN 3

"Violencia de género en zonas andinas"

"VCMIGF desde los juzgados de paz"

Se brindó pautas para el autocuidado de juezas y jueces de paz, reconociendo y priorizando el bienestar y las prácticas de cuidado personal de las personas que atienden los casos de violencia y el impacto que de estas derivan. Asimismo, se conversó sobre los derechos de las mujeres e integrantes del grupo familiar y las definiciones de la violencia y tipos de violencia, en ambos temas se consideró las miradas de las juezas y jueces de paz y cómo los patrones en el ejercicio de la violencia han ido cambiando en el tiempo y en los diferentes territorios.

Además, se puso énfasis en la atención de personas afectadas por violencia en Juzgados de Paz para lo cual reconocimos la normativa vigente, enfoques y principios que son necesarios para la debida atención de los casos de violencia todo ello con el objetivo de fortalecer las habilidades y las competencias en los Juzgados de paz para la atención de personas afectadas por hechos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de zonas rurales.

SESIÓN 4

"Actuación de la justicia de paz en casos de VCMIGF"

"Principios y enfoques de la ley 30364"

En la presente sesión se fortaleció las capacidades para el abordaje de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de zonas rurales, según la normativa vigente.

En ese sentido se brindó la normativa que el Estado Peruano, a través de la Ley N°30364, ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y la Ley N°29824, ley de justicia de paz y otras normas conexas, ha incorporado acciones específicas para el acceso a justicia de víctimas de violencia de zonas rurales, andinas y amazónicas. Así mismo se puntualizó que a través de estas normas se ha regulado la intervención de la Justicia de Paz en la atención de casos de violencia. En la emergencia sanitaria, a treves de DL 1470, se ha garantizado la continuidad de los servicios para la atención de casos de violencia.

SESIÓN 5

"Como interviene un juez en casos de VCMIGF" "Instrumentos para la actuación de los juzgados de paz"

Se brindó instrumentos para su actuación de los jueces y juezas de paz, de acuerdo a la realidad sociocultural de las zonas rurales.

En ese sentido, se presentó los instrumentos para la actuación de la justicia de paz en casos de violencia en virtud de la normativa vigente, con énfasis en las fichas de valoración del riesgo, actas de denuncia, medidas de protección, sentencia, y rutas de atención y protección en casos de faltas y delitos.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz
Estrategia Rural del Programa Nacional AURORA

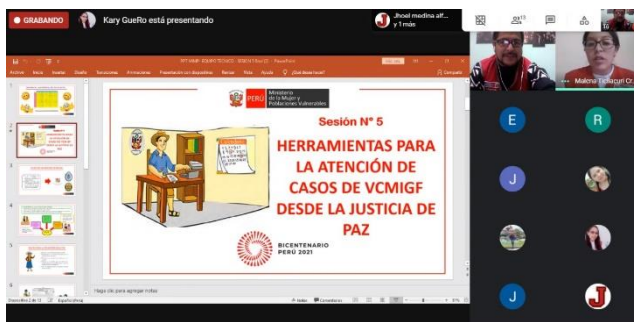
CURSO DE CAPACITACIÓN
"EXTENDIENDONOS AL CONOCIMIENTO"

Tema:
"COMO INTERVIENE UN JUEZ DE PAZ EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"
Dr. Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga
Juez del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo

Tema:
"INSTRUMENTOS PARA LA ACTUACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN ZONAS RURALES"
Ps. Comunitaria Malena Gavi Tiliacuri Crisostomo
Estrategia Rural del Programa Nacional AURORA

DIRIGIDO A JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

MARTES 15 JUNIO 10 a.m.



SESIÓN 6

"Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar" "Protocolos de coordinación para la atención y protección"

En esta sesión se dio a conocer que la Ley N°30364, su reglamento y normas conexas reconocen la justicia especial y la justicia de paz, a través de las intervenciones de autoridades comunales, jueces y juezas de paz. En el cual está establecido que, en los lugares donde coexisten instituciones del sistema de justicia, juzgados de paz y autoridades comunales, se determinarán medios y formas de coordinación funcional y operativa, para la investigación y sanción de la violencia.

En ese sentido, a partir de la regulación de la intervención de la Justicia de Paz en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, se desarrolla en la presente sesión los medios y formas de cooperación funcional para la atención y sanción de la violencia como respuesta a las dificultades de acceso a justicia de casos de violencia en zonas rurales

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz
Estrategia Rural del Programa Nacional AURORA

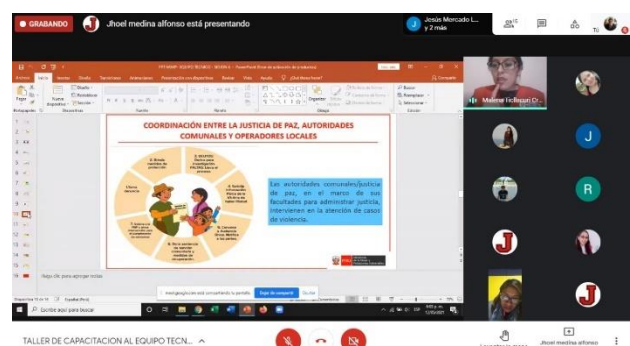
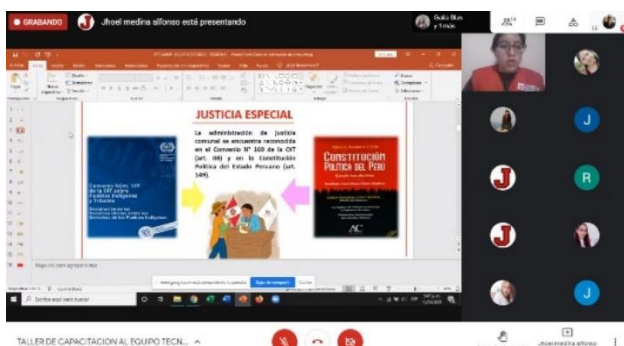
CURSO DE CAPACITACIÓN
"EXTENDIENDONOS AL CONOCIMIENTO"

Tema:
"VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SUS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"
Abog. Deysi Bertha Gomez Aquino
Analista legal Defensora del Pueblo

Tema:
"PROTOSCOLOS DE COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DESDE ZONAS RURALES"
Ps. Comunitaria Malena Gavi Tiliacuri Crisostomo
Estrategia Rural del Programa Nacional AURORA

DIRIGIDO A JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

MARTES 22 JUNIO 10 a.m.



Como Juez de Paz, ¿Qué medidas puedes realizar dentro de tu comunidad para erradicar la violencia contra la mujer e IGF?



“Promovería la apertura de un COVICO (comité de Vigilancia Comunal) ”.

Juez de Paz de La Punta – Rosario Huamán Meza



“Sensibilización primero con las mujeres de mi barrio que son maltratadas luego poco a poco llegar a la comunidad ”.

Juez de Paz de Pucará – Celia Laurente Jesús



“Generaría empatía con la víctima para luego articular con las demás autoridades para su apoyo ”.

Juez de Paz de Ahuac – Pedro Pérez Davirán



“Es dar seguridad a la víctima, apoyar en todo aspecto hasta que el agresor sea sancionado por sus actos”.

Juez de Paz de Colcabamba – Gildardo Huamanteca Mayhua

Como Juez de Paz, ¿Qué medidas puedes realizar dentro de tu comunidad para erradicar la violencia contra la mujer e IGF?



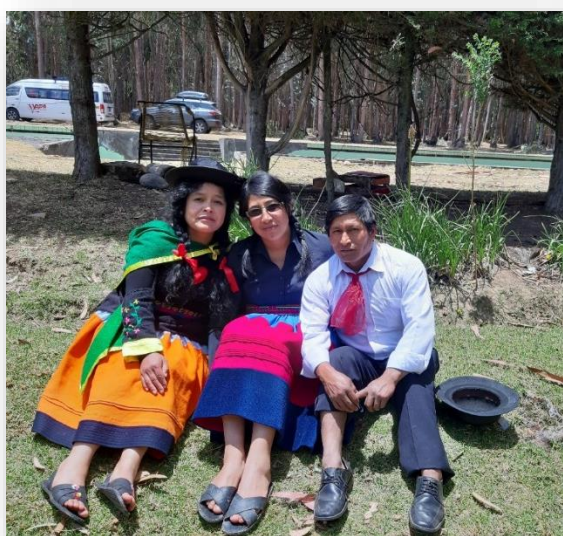
“Reuniones comunales, para hacerles conocer sus derechos, y que puedan acudir al juzgado y las instituciones locales a denunciar su caso”.

Juez de Paz de Apata – Jesús Mercado López



“Tomaría una medida de protección - Retiro al agresor de su hogar”.

Juez de Paz de San Pedro de Saño – Patrocinia Luis Medina



“Debo de sensibilizar a mi comunidad, para que puedan identificar las señales de violencia de tal forma que podamos crear un plan de intervención con el COVICO”.

Juez de Paz de 3° N. Pucará - Francisca Medrano Quispe



“Dispondría de sanciones comunitarias contra el agresor”.

Juez de Paz de Quimllo – Stalin Alarcón Veliz